

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 130-20.2
			Versión: 01
	Resolución No. (811) de 2025		Página 1 de 5
"Por medio de la cual se implementan medidas para la instalación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical vial en diferentes comunas del municipio de Bucaramanga"			

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010, se dispuso que las normas del Código Nacional de Transito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de peatones y vehículos.
2. Que así mismo la Ley 769 de 2002, en el Artículo 7º establece que las Autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus acciones se orientarán hacia la prevención y la seguridad.
3. Que el Artículo 110. Clasificación y definición de las señales de tránsito:

Señales reglamentarias: Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas del presente código. Señales preventivas: Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y la naturaleza de éste. Señales informativas: Tienen por objeto identificar las vías y guiar al usuario proporcionándole la información que pueda necesitar. Señales transitorias: Pueden ser reglamentarias, preventivas o informativas y serán de color naranja. Modifican transitoriamente el régimen normal de utilización de la vía.

PARÁGRAFO 1. Las marcas sobre el pavimento constituyen señales de tránsito horizontales. Y sus indicaciones deberán acatarse.

1. De igual modo la Ley 2252 de 2022, por la cual se modifica el artículo 112 de la Ley 769 de 2002 - Código nacional de tránsito terrestre.

"Artículo 112. De la obligación de señalizar las zonas de prohibición. Toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente. No se podrán establecer zonas de prohibición permanentes, salvo por razones de seguridad debidamente justificadas; en todos los demás eventos, la señalización deberá indicar los días y horas en los cuales opera la prohibición. Se exceptúan de ser señalizadas o demarcadas todas aquellas zonas cuyas normas de prohibición o autorización están expresamente descritas en este código. Carecerán de validez la imposición de comparendos por estacionar en zona prohibida cuando fuera de los casos previstos en el artículo 76 en el lugar no exista la señalización prevista en el presente artículo".
2. Que el Artículo 115, Parágrafo 1º ibídem, establece que cada organismo de tránsito responderá en su jurisdicción por la colocación y el mantenimiento de todas y cada una de las señales necesarias para un adecuado control del tránsito.
3. Que de conformidad al Artículo 119 ibídem, se determinó que las Autoridades de Transito dentro de su respectiva jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, a colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
	Resolución No. 811 de 2025 "Por medio de la cual se implementan medidas para la instalación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical vial en diferentes comunas del municipio de Bucaramanga"	Página 2 de 5

restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

4. Por su parte La Resolución número 20243040045005 "Por medio de la cual se sustituye el Capítulo 1 del Título 8 de la Resolución Única de Transito 20223040045295 de 2022 y se adopta el Manual de Señalización Vial de Colombia. Dispositivos uniformes en la infraestructura vial, para la regulación del tránsito y la seguridad vial". Respecto de la señal de prohibido parquear, el Manual de Señalización Vial citado en el presente escrito preceptúa.

“SR-28 PROHIBIDO PARQUEAR Esta señal se usa para indicar la prohibición de parquear a partir del sitio mismo donde ella se encuentra hasta la siguiente intersección. La prohibición puede ser limitada a determinados horarios, tipos de vehículo y tramos de vía, casos en los cuales debe agregarse la leyenda respectiva”.

5. Que debido a las peticiones presentadas por la comunidad el incremento en los índices de congestión, contaminación y riesgos, se hace necesario mitigar la accidentalidad y mejorar las condiciones de seguridad en la movilidad peatonal y vehicular a los usuarios de las vías en materia de señalización.
6. Que en tal virtud, la Oficina de Planeamiento Vial adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizó visitas y seguimientos técnicos con el fin de atender las solicitudes y peticiones presentadas por la comunidad, en las cuales se manifiesta la problemática que se está presentando en relación con la movilidad vehicular, peatonal y el funcionamiento operativo de las vías, de tal manera que se puedan viabilizar las medidas necesarias para mejorar las condiciones de movilidad en estas zonas de la ciudad.
7. Que es evidente la necesidad de efectuar mantenimiento a la señalización horizontal y vertical existente, e implementar nueva señalización para facilitar a los usuarios de las vías el tránsito seguro, y así disminuir los índices de congestión, contaminación y accidentalidad.
8. Que adicionalmente y con el fin de optimizar la movilidad vial en la comuna 12 y comuna 13, del municipio de Bucaramanga, es importante complementar las medidas existentes, a través de la demarcación e instalación de señales que regulen y ordenen el tránsito vehicular y peatonal, tal y como se estableció en el Concepto Técnico No 102 - 2025, Concepto Técnico No. 430 – 2025, Concepto Técnico 834 – 2025, Concepto Técnico 833 – 2025, Concepto Técnico No 066A - 2025, Concepto Técnico No. 008 – 2025, Concepto Técnico 193 – 2025, Concepto Técnico 248 – 2025, Concepto Técnico 764 – 2025, Concepto Técnico 853 – 2025, Concepto Técnico 915 – 2025 y Concepto Técnico 741 – 2025 elaborado por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
9. Que es deber de las Autoridades de Tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, velar por la prevención, la seguridad, la fluidez y la comodidad en los desplazamientos peatonales y vehiculares, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el ordenamiento del tránsito por las vías públicas, recibir y solucionar las peticiones de la comunidad y aprobar los Planes de Manejo de Tránsito PMT presentados para atender contingencias viales temporales.
10. Que, por lo expuesto anteriormente, el director de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar la Señalización Horizontal, Vertical y demás medidas viabilizadas en el Conceptos Técnicos No 102 - 2025, No 248 – 2025, No 915 – 2025 No 853 – 2025, No 834 – 2025, No 193 – 2025, No 066A – 2025, No 764 – 2025, No 008 – 2025, No 430 – 2025, No 741 – 2025, No 833 – 2025, elaborados por el Grupo de Planeamiento Vial adscrito a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, tal y como se relaciona a continuación:

COMUNA 1, NORTE						
CT	DIRECCIÓN	BARRIO	SEÑAL	UND	CANT	SENTIDO
102 - 25	CARRERA 28 ENTRE CALLES 49N Y 53N	COLORADOS	SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (De lunes a domingo entre 6 am y 9 pm)	1	1	ORI - OCC
			SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (De lunes a domingo entre 6 am y 9 pm)	1	1	OCC - ORI
248-25	CALLE 9 NORTE, FRENTE PARQUE CENTRAL CLUB RESIDENCIAL	VILLA ROSA	SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (De lunes a domingo entre 6 am y 9 pm)	1	1	OCC - ORI
			SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (De lunes a Domingo entre 6 am y 9 pm)	1	1	ORI - OCC
915-25	CALLE 8 AN	JARDINES DE ALTA GRACIA	SR – 25 PROXIMIDAD DE RESALTO E (INSTALACIÓN RESALTO TIPO PORTATIL)	1	1	SUR- NOR

COMUNA 03, SAN FRANCISCO						
CT	DIRECCIÓN	BARRIO	SEÑAL	UND	CANT	SENTIDO
853-25	CARRERA 17 # 8 -36	COMUNEROS	SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR (Horizontal)	1	1	SUR- NOR

COMUNA 10, PROVENZA						
CT	DIRECCIÓN	BARRIO	SEÑAL	UND	CANT	SENTIDO
834 - 25	CALLE 87 ENTRE CARRERAS 25 Y 26	DIAMANTE II	SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (De lunes a Domingo entre 6 am y 9 pm)	1	1	ORI - OCC
			SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con	1	1	OCC - ORI

			leyenda (De lunes a Domingo entre 6 am y 9 pm)			
--	--	--	--	--	--	--

COMUNA 12, CABECERA DEL LLANO						
CT	DIRECCIÓN	BARRIO	SEÑAL	UND	CANT	SENTIDO
193 - 25	CALLE 51 ENTRE CARRERA 35A Y 36	CABECERA	SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (En esta cuadra)	1	1	OCC - ORI

COMUNA 13 ORIENTAL						
CT	DIRECCIÓN	BARRIO	SEÑAL	UNDC	CANT	SENTIDO
066A-25	CARRERA 34 CALLE 14	PINOS	SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (De lunes a Domingo entre 6 am y 9 pm)	1	1	NOR - SUR
764-25	CALLE 20 ENTRE CARRERAS 32A Y 32C	SAN ALONSO	SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (De lunes a Domingo entre 6 am y 9 pm)	1	1	OCC - ORI
008 - 25	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 28 Y 29	SAN ALONSO	SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (De lunes a Domingo entre 6 am y 9 pm)	1	1	OCC - ORI
430 - 25	CALLE 31 # 33A – 80, EN LOS ALREDEDORES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL NORORIENTE	GALAN	SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (EN ESTA CUADRA)	1	1	ORI - OCC
			SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (EN ESTA CUADRA)	1	1	OCC - ORI

COMUNA 15 CENTRO						
CT	DIRECCIÓN	BARRIO	SEÑAL	UND	CANT	SENTIDO
741 - 25	CARRERA 20 ENTRE CALLE 37 Y 39, FRENTE CONDOMINIO CENTRAL PARK	CENTRO	SR – 28 PROHIBIDO PARQUEAR con leyenda (De lunes a Domingo entre 6 am y 9 pm)	1	1	SUR - NOR

COMUNA 16 LAGOS DEL CACIQUE						
CT	DIRECCIÓN	BARRIO	SEÑAL	UND	CANT	SENTIDO
833 - 25	CALLE 70 VIA QUE CONDUCE VEREDA SANTA BARBARA - UDES	LAGOS DEL CACIQUE	TEXTO “DESPACIO”		3	
			SR – 25			

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie: 130-20.2
		Versión: 01
Resolución No. 811 de 2025		Página 5 de 5
“Por medio de la cual se implementan medidas para la instalación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical vial en diferentes comunas del municipio de Bucaramanga”		

915-25	CARRERA 57 CALLE 84 FRENTE CANCHA SAN BERNARDO	ALTOS DEL CACIQUE	PROXIMIDAD DE RESALTO E (INSTALACIÓN RESALTO TIPO PORTATIL)	1	1	SUR- NOR
915-25	CARRERA 57 CALLE 84 FRENTE CANCHA SAN BERNARDO	ALTOS DEL CACIQUE	SR – 25 PROXIMIDAD DE RESALTO E (INSTALACIÓN RESALTO TIPO PORTATIL)	1	1	NOR- SUR

ARTICULO SEGUNDO: Reubicar, retirar, adecuar o borrar la señalización vial Horizontal y Vertical necesaria para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar presencia y control por parte del grupo de Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga -DTB, con el fin de velar por el respeto a las normas de tránsito y garantizar el cumplimiento de las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los, **22 DIC 2025**

Ing. ING. YULI ANDREA SANABRIA PLATA
Subdirectora Técnica

Reviso y Aprobó Aspectos Técnicos:
Ing. Lorenzo Ardila Rueda Profesional Especializado - Planeamiento Vial

Proyectó Aspectos Técnicos:
Harvey Alexis Mieles Villamizar Ingeniero Civil CPS Planeamiento Vial

Revisó Aspectos Jurídicos:
Danielly Goyeneche Duran– Abg. CPS – Subdirección Técnica